

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 11001-31-100-30-2021-00253-00

Clase de proceso: Liquidación Sociedad Conyugal

Avóquese conocimiento de las diligencias provenientes del Juzgado 01 de Familia de Bogotá.

Por la Secretaria del Despacho procédase a efectuar al trámite el correspondiente índice.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso INADMÍTESE la anterior demanda para que la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el registro civil de matrimonio de Miguel Ángel Cañón Parra y Gloria Herminda Martín Roa, con la respectiva anotación marginal de la sentencia de divorcio.
2. Atendiendo que se pretende liquidar la sociedad patrimonial existente entre las partes deberá allegar el profesional del derecho el documento idóneo que en principio acredite la existencia y finalización de la Unión Marital de Hecho conforme el Art. 2 de la Ley 797 de 2005 que modificó el Art. 4 de la Ley 54 de 1990.
3. Deberá realizar el avalúo comercial de los bienes a relacionar, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.
4. El apoderado judicial deberá acreditar la calidad de abogado.

NOTIFÍQUESE,

**VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
JUEZ**

(2)

Firmado Por:
Viviana Marcela Porras Porras
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **235812d58e5eab6c742cd66175866dfd0a1ab16f11bd282ce30190d505b41f4**

Documento generado en 01/03/2024 04:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>